

DECIMO SEXTO JUZGADO CIVIL DE SANTIAGO, causa Rol N° C-2866-2021, “SERVICIO SALUD O’HIGGINS con BERRIOS”, por resolución de 8 de octubre de 2021, se ordenó notificar por avisos a doña María Paz Berríos Fernández, respecto de la demanda de cobro de pesos y su proveído, que en extracto señala: En lo principal: demanda de cobro de pesos. En el primer otrosí, acompaña documentos. En el segundo otrosí, beneficio de pobreza. En el tercer otrosí: Patrocinio y poder. Viviana Ramírez Apablaza, abogada, en representación del SERVICIO DE SALUD O’HIGGINS, todos con domicilio en Alameda N°609, comuna de Rancagua, señala que interpone demanda de cobro de pesos, en contra de doña María Paz Berríos Fernández, chilena, médico cirujano, para que sea condenada a pagar la suma de 5400 Unidades de Fomento, correspondiente a la cláusula penal, de “Convenio sobre derechos, obligaciones y garantía de becario en programa de especialización”, y a la restitución de la suma de \$79.088.585.-, correspondiente a estipendios, matrículas y aranceles, con los reajustes e intereses que corresponda. Indica que dicha concesión se formalizó mediante Resolución Exenta N°3.441, de fecha 28 de agosto de 2014, emanada del Servicio de Salud O’Higgins, la que fue incumplida por la demandada, quebrantando el convenio de especialización suscrito, infringiendo obligaciones que se expresan en el propio Decreto N°507, que fija el Reglamento de Becarios. Ruega a SS., Tener por interpuesta demanda de cobro de pesos, acogerla a tramitación y en definitiva, condenar a la demandada a pagar al Servicio de Salud O’Higgins, la suma de 5400 Unidades de Fomento, correspondiente a la cláusula penal, que sanciona a la demandada por incumplimiento de su periodo asistencial obligatorio, de conformidad a la obligación contraída mediante “Convenio sobre derechos, obligaciones y garantía de becario en programa de especialización”, como también a la restitución de la suma de \$79.088.585.- (setenta y nueve millones ochenta y ocho mil quinientos ochenta y cinco pesos), correspondiente a estipendios, matrículas y aranceles, con los reajustes e intereses que correspondan hasta su pago efectivo, con expresa condenación en costas. El tribunal, con fecha 31.03.2021 resolvió: A lo principal: Por interpuesta demanda en juicio ordinario de mayor cuantía, traslado. Al primer otrosí: téngase presente. Al segundo otrosí: Al tercer otrosí: téngase presente el patrocinio y poder asumido. Lo que notifico a **María Paz Berríos Fernández**. Secretaría.

